



2010-2016

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SECRETARÍA DE FINANZAS
UNIDAD DE SERVICIOS JURÍDICOS
UNIDAD DE ENLACE



RESOLUCION: SF/USJ/UE/020/2014

ASUNTO: Se notifica resolución del C. DAVID EDUARDO CALDERÓN MARTÍN DEL CAMPO

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 26 de marzo de 2014.

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.DAVID EDUARDO CALDERÓN MARTÍN DEL CAMPO**, con folio número 13103, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 24 de marzo del año 2014, en la que solicita: "la base de datos de los trabajadores de la educación financiados con recursos estatales a los que su institución realizó pagos en los cuatro trimestres de 2013, así como la base de datos de los trabajadores de la educación federalizados de los cuatro trimestres de 2013, que deberán contener por lo menos la siguiente información; Registro de la totalidad del personal, sin importar su situación de ocupación y vacancia, por centro de trabajo y deberá incluir al personal adscrito a los centros AGS y AGD o ADG; Número y tipo de plazas docentes, administrativas y directivas existentes, nombre de cada trabajador, RFC y CURP, así como la función que desempeña; Pagos a los trabajadores realizados durante el periodo correspondiente; Relación de trabajadores comisionados y con licencia por centro de trabajo, identificando el objeto y duración de la comisión y sus percepciones trimestrales; Relación de trabajadores jubilados y con licencia prejubilatoria tramitada en el periodo; Relación de personas contratadas por honorarios, por centro de trabajo; Los tabuladores, así como los catálogos de percepciones y deducciones; también solicito que la información incluya los descriptores de variables y códigos necesarios para el uso de los datos; se solicita que la entrega de la información sea en Excel o cualquier sistema de base de datos (formatos accdb, mdb o dbf) y no en pdf ya que imposibilita el acceso y análisis de información"; se emite **RESOLUCION** en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 43, 44 fracción II, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial el 23 de mayo de 1992, mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, en su artículo 1, establece que éste será un organismo descentralizado con personalidad y patrimonios propios.

Ahora bien, en el artículo 4 que pertenece al Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, señala que existirá una Coordinación encargada de las relaciones laborales, tal y como se transcribe a continuación:

"Artículo 4- ...

...

DEL ÁREA ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN

...

IX. Coordinación General de Personal y Relaciones Laborales.

..."

Edificio D, Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23251



Derivado de lo anterior, es facultad del Instituto Estatal de Educación Pública del Estado de Oaxaca, lo correspondiente a las relaciones laborales y de quienes la integran, por lo que esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a responder a sus cuestionamientos, y se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: En relación a su solicitud de información con número de folio 13103 esta Unidad de Enlace le informa que de acuerdo a los artículos 2 fracción XX, 5, 60 y 61 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en relación al artículo 1 del Decreto mediante el cual se crea el Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca y el artículo 4 del Reglamento Interno del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca publicado en el Periódico Oficial el 23 de mayo de 1992, al ser un organismo descentralizado con personalidad y patrimonios propios es obligación de dicha entidad el realizar el pago por Servicios Personales, así como observar lo correspondiente a las prestaciones a las cuales tienen derecho los trabajadores de dicho Instituto; por lo tanto esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legal y materialmente a dar contestación a solicitados cuestionamientos, y con fundamento a los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca se le orienta a plantear sus preguntas al Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca.

SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. DAVID EDUARDO CALDERÓN MARTÍN DEL CAMPO**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: macarenav@mexicanosprimero.org

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



UNIDAD DE ENLACE

C.c.p. La Unidad de Enlace del Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública.
Expediente

lavdsic